CONTRATO N° 01 /2019

Contratación Directa N° 01 /2019 AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD
I.D. N° 366.543

Entre la **SUPERINTENDENICA DE SALUD**, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1023 c/. EE.UU., República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Ignacio Ramón Mendoza Unzain**,** con Cédula de Identidad Nº 388.290, Superintendente de Salud, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.497 del 12 de setiembre de 2019, facultado a suscribir el presente contrato , denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC N° 8002081 – 9 domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, de ciudad de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por la Sra. Alicia Elena Insfran Mareco, con Cédula de Identidad N° 1.417.74 y el Sr. Álvaro Sebastián Soria Miltos con Cedula de Identidad N° 4.985.573, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" ,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asume la Superintendencia de Salud y la firma SOME S.A.C.I.A., con relación a la Adquisición de Agua Mineral, que debe estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, en las especificaciones técnicas y en los documentos del presente contrato.----------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Dr. Ignacio Ramón Mendoza U.
Superintendente de Salud

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 366.543.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - I.D. Nº 366.543,** convocado por la **SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 53.** La adjudicación fue realizada según Resolución N° 39 / 2019.-----

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM.						FECHA:_____ CD. Nº: 01/2019.
1	2	3	4	5	6	7
ÍTEM*	CÓDIGO CATALOGO *	DESCRIPCIÓN DEL BIEN *	UNIDAD DE MEDIDA*	PRESENTACIÓN *	CANTIDAD*	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**
1	50202310 - 002	BOTELLON DE AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS DE 20 LITROS	UNIDAD	BIDON DE 20 LITROS	300	8.800
					PRECIO TOTAL	**2.640.000**

***Campo a ser completado por el Convocante**
****Campo a ser completado por el Oferente**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 2.640.000.-(Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil.-)

La Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Dr. Ignacio Ramón Mendoza U.
Superintendente de Salud

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$

Donde:

Pr = Precio reajustado de la Oferta.
P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

La Convocante deja expresa constancia de que en caso de retraso en la provisión del servicio, objeto de la presente contratación, no se realizará reajuste alguno.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

En moneda Nacional: Guaraníes

a) **El pago se realizará con fondos previstos en el Objeto de Gastos 310 del Presupuesto Gral. de Gastos de la Nación para el ejercicio 2019 asignado a la Superintendencia de Salud y de conformidad al Plan de Caja conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la emisión del Código de Contratación**. Adjuntando para el efecto la Factura, Acta de Recepción de bienes/servicios, Orden de Compra y/o Servicio, Cumplimiento tributario actualizado.

b) **En caso de mora**, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0,001 %* por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGA:

PLAZO: Se realizara dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de la Orden de Servicio por parte de la empresa adjudicada.

Dr. Ignacio Ramón Mendoza U.
Superintendente de Salud

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Los bidones de 20 lts. De agua mineral se proveerán en forma semanal (Los días lunes de 07:00 a 15:00 hs.).

El adjudicatario deberá entregar cada pedido en el día establecido por la convocante conjuntamente con la nota de remisión que describa claramente los bienes entregados efectivamente.

Cualquier discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas, de los bienes serán rechazados, debiendo ser reemplazados en 48 hs. pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato imputable al proveedor y las penalidades que ello pudiera producir.

- **Las Órdenes de Servicios:** Serán emitidas por:
  - **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

El lugar de entrega de los servicios es:

- **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**
  Dirección: Mcal. Estigarribia N° 1023 c/ EE.UU., Asunción
  Teléfono: (021) 228 - 570
  Contacto: Lic. Carlos A. Cáceres. / C.P. Miguel Arestivo

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la:
Superintendencia de Salud.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dr. Ignacio Ramón Mendoza U.
Superintendente de Salud

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de SETIEMBRE del año 2019.----

Lic. Alicia Insfran Mareco
Presidente SOME SACIA

Sr. Álvaro Soria Miltos
Director Titular SOME SACIA

Dr. Ignacio Mendoza Unzain
Superintendente de Salud